



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA POR EL QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LABORES DE LAS OFICINAS DEL CONSEJO GENERAL Y DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015.

CONSIDERACIONES:

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 BIS, base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 111, segundo párrafo del Código Electoral del Estado, el día 14 de octubre del año en curso, este Consejo General celebró la Primera Sesión Extraordinaria, con el carácter de solemne, con la que dio inicio al Proceso Electoral Local 2014-2015, en el que los ciudadanos del Estado de Colima, elegirán al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los integrantes de los diez Ayuntamientos de la entidad.

2.- Según lo establecido por la fracción XXXIII del artículo 114 del Código Electoral del Estado, el Consejo General tiene la atribución de dictar todo tipo de acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones de dicho Código.

En ejercicio de esta atribución y con la finalidad de que los partidos políticos y ciudadanos cuenten con la debida certeza sobre la atención de los asuntos que competen tanto al Consejo General, así como a los consejos municipales electorales, e incluso para la certeza de un horario de labores para los trabajadores que forman parte de esta institución, es preciso determinar un horario fijo de labores en el que las oficinas de los citados órganos, permanezcan abiertas para la atención de los mismos, considerando para ello que durante

ACUERDO NO. IEE/CG/A016/2014

Determinación del horario de labores de las oficinas del Consejo General y Consejos Electorales Municipales.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

los procesos electorales, la actividad de los órganos del Instituto Electoral del Estado se ve incrementada ampliamente, en virtud de la serie de acciones relacionadas con la organización, desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso, de las elecciones que dichos órganos deben llevar a cabo conforme a las disposiciones legales aplicables, por lo que el establecer un horario fijo de labores y de atención al público en general, brinda mayor certeza al eficiente desarrollo del proceso electoral que nos ocupa.

3.- El horario oficial de labores que habrá de aprobarse por este órgano superior de dirección, debe determinarse sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 135, segundo párrafo, del Código Electoral, relacionado con el numeral 12 de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el cual establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles; asimismo, los plazos se computarán de momento a momento; si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 horas. Además, dicho horario, en cuanto a la relación laboral de los trabajadores de este Instituto, debe atenderse a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en cuyos numerales 60 y 61, señalan que la jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas, y su duración máxima será de ocho horas, ello sin perjuicio, en su caso, de su permanencia en las labores cuyo trabajo y ejecución así lo ameriten, en razón precisamente de las actividades inherentes a la realización del proceso electoral.

En virtud de las anteriores consideraciones y fundamentos invocados, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Se determina que el horario oficial de labores en que permanecerán abiertas las oficinas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, será de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

SEGUNDO: Considerando lo estipulado en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se exceptúan de los horarios establecidos en el punto de acuerdo primero los días miércoles 24 y 31 de diciembre de 2014, en los cuales se laborará de 9:00 a 13:00 horas, y se tomarán

ACUERDO NO. IEE/CG/A016/2014

Determinación del horario de labores de las oficinas del Consejo General y Consejos Municipales Electorales.


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

como inhábiles los días jueves 25 de diciembre del año en curso y 01 de enero de 2015; esto sin perjuicio de la estricta observancia de la máxima legal que establece que en proceso electoral todos los días y horas son hábiles, cuya disposición aplica para todos los actores que intervienen en un proceso electoral, dentro de los cuales se encuentran los partidos políticos, sobre todo para efecto de notificaciones.

TERCERO: A partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado homologarán su horario con el determinado por el Consejo General.

CUARTO: Fuera de los días y horarios establecidos en el punto de acuerdo primero, para la recepción de documentos por parte del Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como para cuestiones de término, los consejeros presidentes de los órganos citados, autorizarán y publicitarán en los estrados del consejo respectivo, el domicilio y teléfono de la persona autorizada para la recepción de los mismos.

QUINTO: Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales de este Instituto Electoral del Estado, así como a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO: Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General celebrada el 13 (trece) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), por votación unánime de los Consejeros Electorales: Consejera Presidenta Maestra Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado, Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.


ACUERDO NO. IEE/CG/A016/2014

Determinación del horario de labores de las oficinas del Consejo General y Consejos Municipales Electorales.

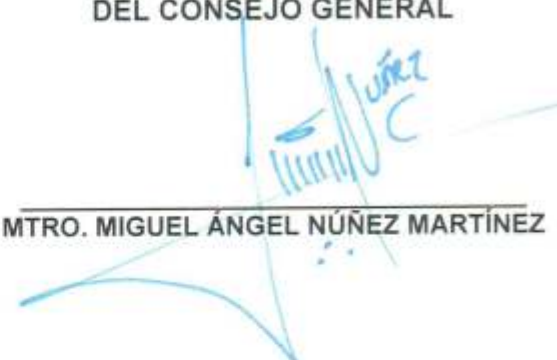
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015

LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL




MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES
ANGUIANO



MTRO. MIGUEL ÁNGEL NÚÑEZ MARTÍNEZ


CONSEJEROS ELECTORALES




MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ




LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO




LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ



LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA



MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE
ALVARADO



DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del acuerdo número IEE/CG/A016/2014 del Proceso Electoral Local 2014-2015, aprobado en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, celebrada el día 13 (trece) de diciembre del año 2014 (dos mil catorce).

ACUERDO NO. IEE/CG/A016/2014

Determinación del horario de labores de las oficinas del Consejo General y Consejos Municipales Electorales.